

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

El jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nro. 100-03-30-04-0358-2022 del 16 de febrero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificado con NIT: 800.059.030-8, Representada Legalmente por el señor **DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351 Expedida en la ciudad de Apartadó – Antioquia, mediante comunicación radicada con el Nro. 200-34-01-59-1773 del 10 de marzo de 2022, solicita **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso Industrial y de riego, caudal solicitado de 24.400.000 millones de litros por semana, a captar del pozo ubicado en las coordenadas N **1.367.223** y E **716.011**, localizado en la Comunal El Sena, Vereda Bajo del Oso del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **FINCA SAN JACINTO** identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 008-31591 es de la sociedad solicitante **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificado con NIT: 800.059.030-8, adjudicado por fusión mediante escritura pública N° 6.645 del 24 de diciembre de 1997.

Que mediante Radicado Nro. 200-34-01-59-2588 del 08 de abril de 2022 el señor **PEDRO PABLO CORREA SOSSA** identificado con cedula de ciudadanía N° 98.639.272 en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE ASPERSIONES AEREAS CONTROL B S.A.S. ZOMAC** identificada con NIT 901.390.136-3, allega oficio el cual indica que en el marco de la **LICENCIA AMBIENTAL** que se surte en el expediente N° 200-16-51-21-0043-2022, nos permitimos solicitar sea tenida en cuenta la información para la concesión de aguas subterráneas para aspersión que se requeriría, por lo cual el uso industrial no será tenido en cuenta en la presente solicitud.

Que mediante radicado 200-34-01-59-3265 del 12 de mayo de 2022 el solicitante la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificado con NIT: 800.059.030-8, allega modificación del caudal solicitado quedando 24.140.000 litros por semana.



Auto por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que la **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificado con NIT: 800.059.030-8, Canceló la factura electrónica de venta No. CO-4101 del 14 de marzo de 2022, mediante comprobante de Ingreso No. 1005 del 20 de abril de 2022, por la suma **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$671.800)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500)** correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL SETECIENTOS CINCUENTA y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$752.300)** de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 de enero de 2022.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. *Por concesión;*

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificado con NIT: 800.059.030-8, Representada Legalmente por el señor **DOUGLAS ERMINSUL ABAUNZA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351 Expedida en la ciudad de Apartadó – Antioquia, respecto al trámite de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso de Riego, caudal solicitado 24.140.000 litros por semana a captar del pozo ubicado en las coordenadas **N 1.367.223 y E 716.011**, localizado en la Comunal El Sena, Vereda Bajo del Oso del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente Nro. **200-16-51-01-0073-2022**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.



Auto por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificado con NIT: 800.059.030-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Decreto 491 de 2020 Artículo 4.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Ramos Aconcha		11-05-2022
Revisó:	Erika Higuíta		16/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-01-0073-2022